



INTRODUCCION

Considerando que la **generación de conocimiento científico** en el ámbito de las ciencias de la salud, su difusión y aplicación a la actividad asistencial constituye un elemento clave para lograr el progreso y la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, **GILEAD SCIENCES, S.L.U. (GILEAD) viene desarrollando activamente una política de promoción y apoyo a la realización de proyectos de investigación** y de programas educativos y científicos de relieve en áreas terapéuticas de interés (tales como el VIH/SIDA, las enfermedades respiratorias o cardiovasculares de carácter grave, el cáncer y enfermedades Hemato-oncológicas, la hepatitis B y C crónica, enfermedades fúngicas y fibrosis quística), al considerar que las mismas presentan necesidades asistenciales aún no cubiertas.

Con tales premisas, GILEAD promueve dentro de su programa de actuación "Fellowship Program", la **"4ª Convocatoria de ayudas a Proyectos de Investigación en VIH, Hepatitis y Hemato-oncología"** con el objetivo de fomentar el desarrollo de la investigación asistencial en nuestro país en dichas áreas.

Para ello, mediante la presente Convocatoria se pretende impulsar la realización de **nuevos proyectos de investigación** que resulten beneficiosos para los pacientes, para nuestra sociedad y en definitiva, para la comunidad científica, mediante la concesión de aportaciones dinerarias destinadas a su ejecución.

Esta iniciativa de apoyo financiero a la ejecución de actividades de investigación, promovida por GILEAD se sitúa en línea con las políticas públicas de impulso y fomento de la investigación científica y técnica, especialmente, en lo que al área biomédica se refiere, así como con el objetivo de dinamizar la colaboración y cooperación entre los diversos agentes que participan en el sector de las ciencias de la salud (entidades privadas, organismos públicos de investigación y los propios centros del Sistema Nacional de Salud), con el objetivo de **generar sinergias entre los grupos de investigación que posibiliten la obtención de resultados trasladables a la mejora de la salud de los ciudadanos.**

La presente convocatoria además coincide con otras iniciativas de inversión en I+D aplicada a las ciencias de la salud que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad quiere impulsar.

Por todo ello, GILEAD pretende, mediante la presente iniciativa, contribuir con el impulso y desarrollo de los instrumentos de colaboración público-privada en el ámbito de la investigación asistencial de las áreas de VIH, Hepatitis y Hemato-oncología.

Con este objetivo, se ha suscrito un Acuerdo con la Dirección del Instituto de Salud Carlos III para contar con su participación en el proceso de evaluación de los proyectos de investigación que se presenten en el marco de la presente convocatoria, contando, asimismo con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Primera.- Objeto

Las presentes Bases tienen por objeto fijar las condiciones, requisitos y normas a que habrá de sujetarse la concesión de las ayudas que se otorguen por GILEAD en el marco de la **“4ª Convocatoria de Proyectos de Investigación en VIH, Hepatitis y Hemato-oncología”**.

Dicha concesión se realizará mediante un procedimiento en régimen de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas, en términos tales que se garanticen los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su otorgamiento.

El procedimiento en régimen de concurrencia competitiva se caracteriza porque la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre ellas, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración fijados en el apartado 2.2 del documento de Concesión de Ayudas y Comunicación, procediendo a la adjudicación de aquéllas a favor de las solicitudes que hubieran obtenido mayor puntuación, **con un límite máximo de 50.000 euros por proyecto y** hasta agotar los recursos financieros disponibles en los términos recogidos en la Base cuarta de la presente convocatoria.

Las ayudas que se concedan se formalizarán mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre GILEAD y la entidad solicitante beneficiaria conforme a los términos previstos en la legislación de aplicación.

Segunda.- Requisitos de los beneficiarios

1. Podrán beneficiarse de las ayudas incluidas en la presente Convocatoria, aquellas propuestas de proyectos de investigación que se realicen en Centros Asistenciales Sanitarios Españoles y que provengan de las entidades sin fines lucrativos y entidades beneficiarias de mecenazgo enumeradas en los artículos 2 y 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo y siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 3 de dicha ley. En particular, y teniendo en cuenta lo previsto en la citada normativa así como el ámbito de esta Convocatoria de ayudas, quedan comprendidas las siguientes entidades:

- Las Fundaciones.
- Las asociaciones declaradas de utilidad pública.
- Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores.

- Las universidades públicas.
 - Los Organismos Públicos de Investigación dependientes de la Administración General del Estado.
2. Igualmente podrán beneficiarse de las ayudas los Institutos de Investigación Sanitaria y los Consorcios Públicos de Investigación adscritos a Organismos Públicos de Investigación en el ámbito de las ciencias de la salud. En tales supuestos, se tendrá en cuenta los requisitos normativos o regulatorios que resulten de aplicación a tales entidades.
3. Las ayudas no podrán ser concedidas a personas físicas, sino a las entidades detalladas anteriormente que tendrán que presentar la documentación detallada en el procedimiento de concesión de la ayuda descrito en el apartado de Concesión de ayudas y comunicación de la presente convocatoria.
- 4. Quedarán excluidos de esta Cuarta Convocatoria los proyectos presentados por el investigador principal que hubiesen obtenido una ayuda para un proyecto en la convocatoria previa.**

Tercera.- Requisitos de las propuestas de proyectos de investigación

a) Líneas de investigación admitidas

Las propuestas presentadas en el marco de la presente convocatoria sólo podrán referirse a proyectos de investigación con un plazo de ejecución no superior a 24 meses. Dicho plazo empezará a contar desde la fecha de suscripción del convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general a que se alude en el apartado Concesión de Ayudas y Comunicación de esta página web.

Los proyectos deberán enmarcarse en alguna de las líneas de investigación que se definen a continuación:

VIH:

- Investigación relacionada con la epidemiología del VIH en España:
 - Diagnóstico y tratamiento precoces del VIH, estrategias de cribado en Atención Primaria, disminución del diagnóstico tardío
 - Caracterización y utilidad del control de la carga viral comunitaria
 - Papel del tratamiento como prevención en el control de las nuevas infecciones
 - Papel de la profilaxis pre-exposición en poblaciones de alto riesgo
 - Investigación dirigida a mejorar la intervención sobre la cascada del tratamiento del VIH en España
- Investigación relacionada con resultados en salud notificados por los pacientes (adherencia, calidad de vida, satisfacción con el tratamiento, etc.) y su relación con los resultados a largo plazo del control de la enfermedad.

- Investigación relacionada con la caracterización y manejo clínico de la infección concomitante del VIH y otros agentes patógenos:
 - Hepatitis virales
 - Tuberculosis
 - Virus del papiloma humano
 - Otras infecciones concomitantes
- Investigación relacionada con el envejecimiento de la población infectada por el VIH
- Investigación relacionada con el proceso de envejecimiento celular
- Investigación relacionada con la patogenia de la infección por VIH
- Manejo específico de las comorbilidades, incluyendo entre otras la caracterización, prevención y tratamiento de la enfermedad cardiovascular, enfermedad renal y enfermedad ósea
- Investigación relacionada con el cuidado integral de la salud del paciente VIH que pertenece a grupos especiales: Niños, adolescentes, mujeres
- Investigación en aplicaciones móviles (y telemedicina) para mejorar la asistencia a los pacientes VIH+
- Estudios de evaluación económica y resultados de salud

Hepatitis:

- Epidemiología de las hepatitis virales (B y C):
 - Prevalencia e incidencia de las hepatitis virales, incluyendo pacientes trasplantados, mujeres embarazadas y en edad fértil, población pediátrica, población reclusa y adictos a drogas
 - Estudios de caracterización de la población con hepatitis C aguda y hepatitis B crónica
 - Estudios sobre el conocimiento de la hepatitis C entre las diferentes especialidades médicas
 - Estrategias de diagnóstico precoz y de cribado. Desarrollo de modelos dinámicos para evaluar el impacto de la prevención en poblaciones de alto riesgo (homosexuales masculinos, adictos a drogas y otras)
- Infección por el virus de la hepatitis B en el paciente inmunocomprometido:
 - Reactivación de la hepatitis: identificación de poblaciones y grupos de riesgo
 - Estrategias de educación y prevención
- Evaluación económica y resultados en salud en hepatitis virales:
 - Impacto del inicio temprano del tratamiento
 - Coste-efectividad del cribado de las hepatitis virales
 - Resultados en salud e impacto económico de la curación de las hepatitis virales: trasplantes evitados, impacto en la comorbilidad y polifarmacia, carga de

enfermedad. Coste-eficacia de la curación según el grado de afectación hepática y el grupo etario. Desarrollo de modelos

- Investigación traslacional en enfermedad hepática crónica de etiología viral
 - Impacto de la curación de la hepatitis viral en la evolución de la enfermedad hepática crónica asociada
 - Impacto de la curación de la hepatitis viral en la evolución manifestaciones extrahepáticas e inmunológicas asociadas

Hemato-oncología:

Síndromes linfoproliferativos:

- Epidemiología
 - Estudios epidemiológicos: prevalencia e incidencia
- Diagnóstico
 - Proyectos clínicos destinados a mejorar el diagnóstico de los síndromes linfoproliferativos. Estudios de técnicas diagnósticas para la determinación de marcadores pronósticos genéticos de alto riesgo (por ejemplo alteraciones de la vía de TP53 u otras) y su implantación en la rutina asistencial habitual. Estudios de variables subrogadas de supervivencia, incluyendo técnicas de imagen o pruebas de laboratorio
- Patogénesis
 - Estudios básicos traslacionales preclínicos sobre la señalización intracelular del receptor de célula B incluyendo la relevancia de las distintas subunidades de PI3K, su interrelación con la vía de TP53, el papel de Syk y de Btk y de la regulación de su expresión en condiciones fisiológicas o en distintos tipos de patología linfoproliferativa. Papel de los mecanismos epigenéticos en los síndromes linfoproliferativos
- Clínica
 - Estudios de variabilidad no justificada de la práctica clínica habitual
 - Estudios de identificación de subgrupos de progresión rápida de la enfermedad
 - Mejora de la adherencia a la medicación
 - Estudios destinados a determinar el momento idóneo para comenzar el tratamiento
 - Proyectos relacionados con comorbilidades y el envejecimiento. Estudios de valoración geriátrica de pacientes con enfermedades Hemato-oncológicas
 - Estudios de carga económica de la enfermedad y de seguimiento de cohortes de pacientes tratados en práctica clínica habitual

Neoplasias mieloproliferativas crónicas Filadelfia negativo (NMPFIN)

- Epidemiología
 - Estudios epidemiológicos: prevalencia e incidencia

- Diagnóstico
 - Proyectos clínicos destinados a mejorar el diagnóstico de los NMPFIN
- Patogénesis
 - Estudios básicos traslacionales preclínicos sobre el papel de Jak1 y Jak2 en distintas enfermedades hematológicas
 - Estudios de los mecanismos implicados en el desarrollo de trombosis y en la progresión a leucemia aguda según el perfil molecular
- Pronóstico
 - Estudios de técnicas diagnósticas para la determinación de marcadores pronósticos genéticos de los NMPFIN como la carga mutacional de JAK2V617F u otros
 - Estudios de variables subrogadas de supervivencia, incluyendo técnicas de imagen o pruebas de laboratorio
 - Estudios de identificación de subgrupos de progresión rápida de la enfermedad
- Tratamiento
 - Estudios de variabilidad no justificada de la práctica clínica habitual
 - Mejora de la adherencia a la medicación
 - Estudios destinados a determinar el momento idóneo para comenzar el tratamiento
 - Proyectos relacionados con comorbilidades y el envejecimiento. Estudios de valoración geriátrica de pacientes con enfermedades NMPFIN
 - Estudios de carga económica de la enfermedad y del impacto de la anemia en la mielofibrosis y de seguimiento de cohortes de pacientes tratados en práctica clínica habitual
 - Estudios de los mecanismos implicados en la resistencia al tratamiento

b) Modalidades de participación

Las propuestas de proyectos de investigación podrán presentarse en una de las siguientes modalidades:

a) Estudio unicéntrico: proyecto solicitado por una única entidad solicitante beneficiaria conforme a lo previsto en la Base Segunda de esta convocatoria, y que se desarrolla en un único centro clínico asistencial. Tales proyectos podrán contar con subcontrataciones, debiéndose asegurar la entidad beneficiaria de la ayuda que la subcontratación se realiza de conformidad con la legislación y normativa que resulte aplicable.

b) Estudio multicéntrico: proyecto solicitado por una única entidad solicitante beneficiaria conforme a lo previsto en la Base Segunda de esta convocatoria y que se desarrolla en varios centros clínicos asistenciales. El centro coordinador deberá comunicar en la solicitud los centros participantes.

c) Ámbitos excluidos

Quedarán excluidas las propuestas de proyectos de investigación que tengan por objeto el estudio directo de fármacos de GILEAD u otras compañías farmacéuticas.

No serán objeto de esta convocatoria las propuestas de proyectos de investigación clínica intervencional que tengan por objeto:

- Células troncales embrionarias humanas o líneas celulares derivadas de ellas, así como los proyectos de investigación que impliquen la utilización de células y tejidos de origen humano en el campo de la medicina regenerativa.
- Proyectos que impliquen la utilización de agentes biológicos.
- Proyectos que impliquen la utilización de organismos modificados genéticamente

d) Aspectos ético-legales de los proyectos de investigación

Los proyectos de investigación que opten a las ayudas deberán respetar los principios fundamentales establecidos en la Declaración de Helsinki, en el Convenio del Consejo de Europa relativo a los derechos humanos y la biomedicina, en la Declaración Universal de la UNESCO sobre el genoma humano y los derechos humanos, así como cumplir los requisitos establecidos en la legislación española en el ámbito de la investigación médica, la protección de datos de carácter personal y la bioética, de acuerdo con la Ley 14/2007, de julio, de Investigación Biomédica y los demás requisitos establecidos en la legislación española al respecto.

Los proyectos se atenderán a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las que los modifiquen o desarrollen, y en concreto:

- a) Los proyectos que impliquen la investigación en humanos o la utilización de muestras biológicas de origen humano deberán respetar lo establecido en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica y demás legislación vigente sobre la materia.
- b) Los proyectos que comporten ensayos clínicos deberán cumplir con lo previsto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre.
- c) Estudios post-autorización de tipo observacional para medicamentos de uso humano conforme a lo previsto en la Orden SAS/3470/2009, de 16 de Diciembre.

Cuarta. Dotación económica de las ayudas

La “**4ª Convocatoria de Proyectos de Investigación en VIH, Hepatitis y Hemato-oncología**” promovida por GILEAD está **dotada con 900.000 euros, destinados a la financiación de los proyectos de investigación que reúnan los requisitos y condiciones descritos en las presentes Bases.**

Las ayudas que se conceden al amparo de la presente convocatoria revestirán la forma de **aportación dineraria** con un importe variable que no podrá superar los 50.000 euros por proyecto y en el que estarán incluidos los gastos de gestión administrativa.

La percepción de la presente ayuda será compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de naturaleza pública o privada destinados a la financiación del proyecto de investigación presentado en el marco de la presente convocatoria, siempre que el importe de lo ya percibido, por sí, o en adición con el importe de la ayuda propuesta en esta convocatoria no supere el coste total de la actividad investigadora de que se trate. Precisamente, por tal razón, en la concesión de la ayuda solicitada se tendrá en cuenta la existencia de otras fuentes de financiación a disposición del equipo de investigación de la entidad solicitante, a tenor de la información facilitada en el Formulario de solicitud.

La Comisión de Evaluación del Instituto de Salud Carlos III en su proceso de revisión y evaluación de los proyectos tiene la potestad de ajustar los detalles de las partidas presupuestarias detalladas en los mismos a los estándares establecidos en las convocatorias de dicha institución.

En el caso de que tras la concesión de la ayuda por renuncia de uno o varios de los beneficiarios se hubiera liberado crédito suficiente, GILEAD podrá proponer la concesión a otra/s entidad solicitante beneficiaria en función del orden de puntuación obtenido en los Informes finales elaborados por las Comisiones Técnicas de Evaluación, quienes deberán aceptarlas en los mismos términos que los indicados en las presentes Bases.

Quinta.- Conceptos susceptibles de ayuda

Las ayudas que se conceden en el marco de la presente Convocatoria deberán cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades en las que se articula el proyecto de investigación presentado por la entidad solicitante beneficiaria, con el alcance y límites previstos en las presentes Bases.

No obstante, sólo se consideran financiables aquellas actuaciones que deban considerarse compatibles con el objeto o la finalidad específica de la entidad sin ánimo de lucro solicitante de la ayuda.

En concreto, se consideran susceptibles de ayuda los siguientes gastos de ejecución del proyecto:

a) Coste de instrumental y de la amortización del equipamiento científico-técnico de nueva adquisición, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación.

b) Coste de material fungible y suministros necesarios para la ejecución del proyecto.

c) Costes de investigación contractual.

d) Viajes y dietas de los miembros del equipo de investigación, debidamente justificados, incluyendo las visitas y estancias de investigadores con relación directa con el proyecto, etc.

e) Gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto o actuación.

f) Costes del personal directa y exclusivamente relacionados con la realización del proyecto de investigación subvencionado (máximo un año).

En ningún caso, podrá destinarse el importe de la ayuda recibida en el marco de esta convocatoria a financiar directamente al personal del equipo o equipos investigadores por sus actividades asistenciales, de tal forma que corresponderá a las entidades, instituciones u organismos de los que dependa profesionalmente dicho personal asumir el pago de su retribución. Sí se podrá retribuir con fondos obtenidos a través de esta convocatoria a personal del equipo investigador en función del tiempo dedicado exclusivamente al proyecto.

De igual forma, tampoco se considera gasto financiable el coste de adquisición de equipamiento científico-técnico.

CONCESION DE AYUDAS Y COMUNICACION

1. Presentación de solicitudes

Las solicitudes para tomar parte en la presente Convocatoria habrán de formularse online a través de la presente web www.fellowshipGilead.es.

En esta Cuarta convocatoria **toda la información deberá ser presentada en inglés**, de forma que no se evaluarán aquellos proyectos que se presenten en lengua distinta a esta.

Cada **investigador principal solo podrá presentar una propuesta de Proyecto de Investigación**. Cada entidad solicitante podrá presentar un máximo de dos Proyectos por área terapéutica (VIH, Hepatitis y Hemato-oncología) de forma que como máximo solo se podrá conceder un Proyecto por área terapéutica (VIH, Hepatitis y Hemato-oncología) por entidad solicitante beneficiaria de la ayuda.

La decisión sobre los proyectos a presentar en la convocatoria recaerá en los órganos directivos de la Entidad Solicitante beneficiaria.

La información requerida para que una solicitud sea evaluada será la siguiente:

- Memoria del Proyecto de investigación conforme al modelo proporcionado
- Curriculum Vitae normalizado del investigador en el que se ponga de manifiesto su capacidad para llevar a cabo el proyecto presentado
- Autorización del director del centro asistencial donde se va a llevar a cabo el Proyecto con arreglo al modelo proporcionado
- Estatutos de la entidad solicitante beneficiaria
- Poder de representación del firmante de la entidad
- Inscripción de dicha entidad en el registro correspondiente
- Certificado de Declaración de Utilidad Pública en el caso de Asociaciones

Las solicitudes junto con los Anexos correspondientes se presentarán por los interesados por vía telemática dentro del plazo indicado en la página web www.fellowshipGilead.es.

La presentación de cualquier solicitud fuera del plazo fijado supondrá su exclusión del presente procedimiento, procediéndose a comunicar tal hecho de forma fehaciente a la

entidad solicitante. En el caso de que las solicitudes se presentaran incompletas, se comunicará tal extremo a la entidad solicitante, otorgándole un plazo de diez días naturales para que se proceda a su subsanación bajo riesgo de quedar excluida de la presente convocatoria.

2. Procedimiento, criterios de valoración y órganos competentes para la evaluación de las propuestas.

2.1 Procedimiento

La evaluación de los proyectos recibidos se llevará a cabo por el Instituto de Salud Carlos III, quién actuará, de forma independiente y con arreglo a los principios de transparencia, objetividad, e igualdad de trato, con arreglo al siguiente procedimiento.

Para esta Cuarta convocatoria del Fellowship el Instituto de Salud Carlos III internacionalizará, al igual que en la edición anterior, el proceso de evaluación, de forma que se incluirán evaluadores internacionales.

Las propuestas de proyectos de investigación serán sometidas a un proceso de evaluación en dos etapas.

La **primera de ellas consistirá en una evaluación científico-técnica** de cada proyecto que se llevará a cabo de forma individual por, al menos, dos expertos internacionales.

Estos expertos serán seleccionados por el Instituto de Salud Carlos III, que, de modo confidencial e independiente, emitirán un informe de evaluación sobre cada propuesta. Tras el examen de los informes individuales se elaborará un informe de síntesis científico-técnico por expertos independientes de aquellos.

La **segunda fase consistirá en un proceso de evaluación en panel de** todas las propuestas, por parte de una Comisión Técnica de Evaluación.

Dicha Comisión Técnica de Evaluación designada por el ISCIII, **elaborará un informe final** para cada propuesta con los aspectos más relevantes de las evaluaciones realizadas en la etapa anterior y emitirá, de manera consensuada, una lista en la que se ordenarán las propuestas por orden en función de la puntuación obtenida con arreglo a los criterios de valoración fijados en las bases de la convocatoria.

2.2 Criterios de valoración científico-técnica de las propuestas:

a) Valoración del equipo de investigación:

Se valorará tanto del investigador principal como del resto del equipo: Expediente académico; méritos curriculares (publicaciones, financiación de proyectos de investigación, experiencia, movilidad, colaboraciones nacionales e internacionales y actividad asistencial desarrollada) y adecuación de los candidatos a las tareas a realizar.

b) Valoración del proyecto:

Se valorará a este respecto: calidad, viabilidad, relevancia, interés, aplicabilidad y capacidad de transferencia del proyecto; capacidad del proyecto para generar mejoras en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades; impacto; plan de difusión y de transferencia de tecnología y de resultados.

Se prevé que el proceso de evaluación se lleve a cabo por tres Comisiones Técnicas de Evaluación integradas por expertos nacionales e internacionales: una Comisión Técnica de Evaluación para evaluar los proyectos del área de VIH, otra para revisar los proyectos del área de Hepatitis y una tercera para evaluar los proyectos del área de Hemato-oncología.

Estas comisiones estarán integradas por un presidente y un número de expertos que variará en función del número de propuestas. El presidente de cada comisión se ocupará de la asignación de cada propuesta a **dos evaluadores para la evaluación científico-técnica entre expertos ajenos a la Comisión** y designará, asimismo, de entre los miembros de la Comisión, a los responsables de elaborar los informes de síntesis.

Todos los informes de síntesis serán realizados por miembros de la comisión y cada uno de ellos tendrá un número similar de propuestas asignadas.

Se crea una Comisión para gestionar la evaluación de las propuestas afectadas por **conflictos de interés** como medio para garantizar la neutralidad, transparencia y objetividad del proceso (“Comisión Técnica de conflicto de interés”).

Se entenderán propuestas con conflicto de interés y, por tanto, serán gestionadas por esta Comisión, aquellas propuestas respecto de las que cualquier miembro de la Comisión tenga una relación o interés directo o indirecto, ya sea éste de tipo personal (por vínculo de parentesco), económico, científico, educativo-formativo, en especial:

- Cuando la propuesta esté promovida por una entidad solicitante beneficiaria en la que participe el evaluador, ya sea como consecuencia de una dependencia profesional, o en virtud de cualquier otra forma de colaboración directa o indirecta.

- Cuando la adjudicación de la propuesta pudiera generar algún tipo de impacto económico sobre el evaluador.
- Cuando la propuesta pudiera interferir en los intereses científicos del evaluador de que se trate.

De forma general los conflictos de interés explícito o potencial serán identificados por los presidentes de las dos Comisiones técnicas de evaluación con antelación al proceso de asignación de evaluadores.

En todo caso, a fin de salvaguardar la neutralidad e independencia en el proceso de evaluación, el Instituto de Salud Carlos III se compromete a que los expertos que participen en el proceso de evaluación de las propuestas suscriban el denominado “Compromiso ético de evaluación” que les impone el deber de abstenerse de evaluar las propuestas en las que exista conflicto de interés. Dicho documento también les compromete a mantener absoluta confidencialidad tanto de la información a la que tiene acceso como de todo el proceso de evaluación.

3. Propuesta de adjudicación

Una vez evaluadas en panel las propuestas, el resultado de la evaluación y las listas priorizadas de propuestas de proyectos serán trasladados a la Comisión de Selección, órgano colegiado, integrada por:

- El Subdirector General de Evaluación y Fomento de la Investigación o persona que le sustituya.
- Un funcionario de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación que ejercerá la función de secretario.
- Los Presidentes de las Comisiones Técnicas de Evaluación.

Las decisiones tomadas por las Comisiones Técnicas de Evaluación serán inapelables.

La Comisión de Selección verificará la correcta ejecución del proceso de evaluación y a la vista de la lista priorizada de propuestas de proyectos de investigación y tomando en consideración la dotación presupuestaria consignada en las Bases, elaborará un informe en el que se relacionarán las propuestas consideradas elegibles, indicando, en concreto, el presupuesto financiable, según criterios de máxima eficacia en la asignación de los recursos económicos disponibles. Dicho informe, acompañado del acta de la reunión, será remitido a GILEAD en condiciones tales que se garantice su confidencialidad.

4. Concesión de las ayudas y comunicación a las entidades solicitantes beneficiarias

La Comisión de selección elaborará un informe individual por proyecto detallando la aceptación/denegación de la solicitud así como los aspectos más relevantes a destacar de la evaluación. Dichos informes serán enviados por el ISCIII a GILEAD, siendo ésta responsable de que se incluyan en la página web del Programa Fellowship (www.FellowshipGilead.es). Cada informe resultante estará accesible al investigador correspondiente responsable del proyecto solicitante de la subvención. En caso de que los investigadores soliciten causas adicionales a GILEAD, será el ISCIII quien informará de los detalles incluidos en el informe a los investigadores. GILEAD procederá a aprobar la concesión de las ayudas a partir del contenido del Informe-propuesta elaborado por el Comité de Selección descrito anteriormente.

Los interesados a los que se les haya comunicado la concesión de la subvención dispondrán de un plazo de 15 días naturales para manifestar, de forma fehaciente, a GILEAD, la aceptación de la ayuda concedida en los términos y con el importe propuesto.

En el caso de que transcurrido dicho plazo no hayan cumplido con el trámite descrito se entenderán que renuncian a la ayuda concedida.

5. Firma del convenio de colaboración entre GILEAD y la entidad solicitante beneficiaria

Tras la aceptación expresa de la ayuda, GILEAD remitirá a la entidad solicitante beneficiaria, dos ejemplares firmados del Convenio de colaboración empresarial destinado a regular la ejecución del proyecto de investigación seleccionado, conforme al Modelo de Convenio que se adjunta en la sección de 'Descarga de documentos' de esta web. Uno de los ejemplares del Convenio de Colaboración debidamente firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria deberá remitirse a Gilead en el plazo de 20 días naturales.

En virtud de la firma del mencionado Convenio la entidad solicitante beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones:

a) Ejecutar el proyecto en los términos y plazos descritos en la documentación presentada, sin perjuicio de las modificaciones impuestas en cuanto al presupuesto financiable, por la propia resolución de concesión de ayuda.

b) Notificar a GILEAD cualquier circunstancia concreta, debidamente justificada, que implicara cambios en las condiciones técnicas o económicas tomadas en cuenta para la concesión de la ayuda y que pudieran obligar a una modificación del proyecto aprobado. En este caso, los cambios deberán solicitarse antes de que finalice el plazo de veinticuatro meses de ejecución del proyecto y sólo se autorizará si no se desvirtúan los objetivos o los aspectos esenciales del

proyecto. Sólo excepcionalmente se autorizarán prórrogas en el plazo de ejecución del proyecto.

c) Declarar la no obtención de fondos o fuentes de financiación del proyecto distintas de las declaradas en su solicitud.

d) Comunicar a GILEAD la concesión de cualquier otra subvención, ayuda o fuente de financiación que pudiera recibir para el mismo proyecto con posterioridad a la firma del convenio. Tal hecho podría dar lugar a una modificación del presupuesto financiable otorgado, en el caso de que el importe de la financiación final recibida lo exigiera a tenor de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente Convocatoria, siendo necesario proceder a la devolución del exceso percibido.

e) Realizar un seguimiento periódico del desarrollo del proyecto para garantizar que se ajusta al plan de trabajo propuesto en la solicitud. En el plazo de 30 días naturales desde la finalización del plazo de ejecución del proyecto, **deberá presentarse por correo electrónico a la dirección Subvenciones.Spain@gilead.com** una Memoria final, elaborada por el investigador principal del proyecto en el que se describa de forma detallada, los objetivos y resultados alcanzados en la investigación. En el convenio podrá preverse la posibilidad adicional de que tales resultados se presenten en una reunión presencial a la que podrán ser convocados junto con otras entidades que hubieran resultado beneficiarias de ayudas en la presente convocatoria.

f) Incluir, en cualquier publicación o medio por el que se divulgue el contenido del proyecto de investigación, una referencia expresa a la participación de GILEAD en su financiación a través del Fellowship Program de la Compañía: en concreto, debería incluirse el siguiente texto: *“Con la colaboración del Programa Fellowship de Gilead Sciences”*. No obstante, la entidad solicitante beneficiaria se obliga a comunicar a la Compañía, con antelación suficiente, la realización de cualquier acto de comunicación pública de los resultados obtenidos a través del proyecto de investigación objeto de ayuda en el marco de la presente convocatoria. Todo ello se entiende, sin perjuicio de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran derivarse de la ejecución del proyecto que serán de titularidad de sus autores en los términos previstos en la legislación aplicable. No obstante, los autores prestarán su consentimiento expreso a que GILEAD pueda citarlos en tal condición tanto en su página web como, en su caso, en cualquier otra publicación de la Compañía.

g) Presentar copia justificada de los gastos correspondientes a las partidas que conforman el presupuesto financiable aprobado para la ejecución del proyecto de investigación en el caso de que GILEAD así lo requiera. A tal efecto, se exigirá la aportación de facturas acreditativas de los gastos y pagos realizados así como de cualquier otra documentación que pudiera servir para demostrar la realización del pago por parte de la entidad solicitante beneficiaria conforme a la práctica mercantil.

h) Conservar la documentación justificativa tanto del pago de la ayuda por parte de GILEAD como de la aplicación de los fondos recibidos durante un período de seis años a contar desde su presentación a efectos de eventuales actuaciones de comprobación y control.

i) Colaborar activamente con GILEAD en el caso de que fuera necesario acreditar ante la Administración tributaria cualquier extremo relativo a la suscripción y cumplimiento del convenio de colaboración a fin de facilitar la aplicación del régimen fiscal previsto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, respecto al importe de la ayuda aportada por GILEAD para la financiación de las actividades de investigación descritas en aquél.

j) Devolver total o parcialmente el importe de la ayuda recibida en el caso de no ejecutar, total o parcialmente, el proyecto de investigación financiado o de no justificar su ejecución en los términos descritos en las presentes Bases.

6. Pago de la ayuda

La ayuda aprobada por GILEAD será abonada mediante un pago único a la entidad solicitante beneficiaria en el plazo de 30 días naturales a contar desde la firma del convenio de colaboración a que se alude en el punto anterior.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad solicitante beneficiaria en su solicitud o, en su caso, en el propio convenio.

Seguimiento y divulgación de resultados por parte de GILEAD:

GILEAD se reserva el derecho a realizar un seguimiento periódico del grado de ejecución de los proyectos de investigación por parte de las entidades solicitantes beneficiarias. Al mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto de investigación se presentará a GILEAD la memoria final del mismo.

Los resultados y conclusiones alcanzadas en dicha memoria serán objeto de presentación en una sesión pública convocada al efecto por GILEAD, en la que podrá recabarse la participación de los investigadores principales (o, en su caso, de algún otro miembro del equipo de investigación) responsables de la ejecución de los respectivos proyectos de investigación.